

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Publicación BOP 54, del 11 de diciembre de 2003
Publicación en el BOP nº 19, del 13/03/2008, de la última modificación aprobada.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.-

1.- En la **autorización a la acometida**, que se cobrará por una sola vez, y de acuerdo con el resultado final que resulte de aplicar, para cada caso, la expresión binómico siguiente:

$$C = 324 + 60 * N \text{ (Nº de viviendas)}$$

En caso de que la ejecución se lleve a cabo por el promotor con autorización de la entidad suministradora y bajo su supervisión, el coste sería:

Nº viviendas	Cuota
1	60
2	120
3	180
4	240
5	300
6	360
7	420

2.- En el servicio de alcantarillado, una cuota fija al bimestre y una cuota variable en función del consumo de agua.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será la siguiente:

Cuota fija.....4,64 €/bimestre
Cuota variable:
Bloque único.....0,17 €/m³